



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 03 de Septiembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 15:04:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000896-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

La Resolución Administrativa N° 890-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución administrativa que antecede, se resolvió lo siguiente: "**Artículo Primero: CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones por motivo de capacitación oficial a los jueces/zas, que a continuación se indican, por los días del 09 al 13 de setiembre de 2024, a fin de que participen de la VI Congreso Internacional de Justicia Ambiental, conforme al siguiente detalle: Gabino Alfredo Espinoza Ortiz – Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria (...) **Artículo Tercero: DISPONER** que el Especialista de Sala de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el del 09 al 13 de setiembre del 2024".

Segundo.- De lo expuesto, se desprende que existe error material respecto a la consignación de la Sala Penal en la que el Juez Superior Gabino Alfredo Espinoza Ortiz, designado para la participación en el VI Congreso Internacional de Justicia Ambiental, es integrante; puesto que se consignó como integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, debiendo ser lo correcto: integrante de la 5° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia. Por tanto, conforme lo dispone el art. 212.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 6) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dicho extremo debe ser rectificado por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el artículo "Segundo" y "Tercero" de la Resolución Administrativa Nro. 732-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, debiendo quedar correctamente del modo siguiente:

"Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por motivo de capacitación oficial a los jueces/zas, que a continuación se indican, por los días del 09 al 13 de setiembre de 2024, a fin de que participen de la VI Congreso Internacional de Justicia Ambiental, conforme al siguiente detalle: Gabino Alfredo Espinoza Ortiz – Juez Superior de la Quinta Sala Penal de Apelaciones Transitoria (...)

Artículo Tercero: DISPONER que el Especialista de Sala de la 5° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el del 09 al 13 de setiembre del 2024".

Artículo Segundo: PONER en conocimiento la presente resolución de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, del Administrador del Módulo Penal y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

¹ D.S. 004-2019-JUS.- Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

